

VISTOS

Las disposiciones de la Ley 9388 y su reglamentación;

CONSIDERANDO

Que, habiendo celebrado oportunamente convenio de colaboración con el Poder Judicial de la Provincia, a los fines de diligenciar las notificaciones a las partes del proceso conciliatorio, bajo los plazos procesales fijados por ley para el Poder Judicial;

Que, en atención al receso judicial del mes de Julio, dispuesto por el Poder Judicial para su personal mediante Acordada 31.973, durante cuyo lapso no serán diligenciadas las notificaciones de los procesos de conciliación civil y comercial;

Que esta interrupción, temporal, en las notificaciones hace inconveniente el ingreso de nuevas solicitudes de conciliaciones civiles y comerciales, por lo que corresponde a esta Oficina disponer de las medidas para asegurar la eficacia y normal funcionamiento de la oficina de la Oficina de Conciliaciones Civil y Comercial;

Que por las razones expresadas y lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley 9003, y las facultades conferidas por la Ley 9388 y su reglamentación;

El Director de la Oficina de Conciliación Civil y Comercial

RESUELVE:

Primero: Dispóngase la suspensión del Sistema de Gestión Electrónica de la Oficina de Conciliación Civil y Comercial, para el ingreso de nuevas solicitudes de conciliaciones civiles y comerciales, desde el día 10 de Julio del corriente, hasta la finalización del periodo de receso dispuesto para el personal del Poder Judicial de la Provincia mediante Acordada 31.973 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

Segundo: NOTIFÍQUESE.REGÍSTRESE.

